

AYUNTAMIENTO DE HUESCAR (GRANADA)

ANUNCIO de bases.

Don José García Giralte, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Huéscar (Granada).

Hace saber: Que el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de abril de 1998, aprobó las bases que han de regir la convocatoria para la provisión en propiedad mediante concurso de un puesto de trabajo denominado Coordinador Musical, de la plantilla laboral de este Excmo. Ayuntamiento, siendo las siguientes:

1. Naturaleza y características de la plaza a cubrir y sistema selectivo elegido.

El objeto de esta convocatoria es la provisión en propiedad mediante el sistema de concurso de una plaza de Coordinador Musical, en régimen laboral y dotada con las retribuciones de acuerdo con la vigente legislación y lo que acuerde este Ayuntamiento.

2. Condiciones y requisitos que deben reunir o cumplir los aspirantes.

2.1. Para ser admitido a esta convocatoria para el acceso a la plaza convocada, los aspirantes deben reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea, en los términos que establece la Ley 7/93, de 23 de diciembre.

b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquélla en que falten al menos 10 años para la jubilación forzosa por edad. El exceso de límite máximo de edad podrá compensarse con los servicios prestados anteriormente en la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de dichos servicios.

c) Estar en posesión del título de Bachiller Superior, Formación Profesional de segundo grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado, mediante procedimiento disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por Sentencia firme.

f) No estar incurso en causas de incompatibilidad, de conformidad con lo establecido en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de la Administración Pública.

3. Instancias y documentos a presentar.

3.1. Los aspirantes presentarán instancia ajustada al modelo que se publica en el Anexo I de la presente convocatoria, en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento, sito en Plaza Mayor, núm. 1, de lunes a viernes de 9 a 14,30 horas, donde será debidamente registrada. El plazo de presentación es de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.2. La citada instancia deberá dirigirse al Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Huéscar, bastando que el aspirante manifieste que reúne las condiciones exigidas en la base 2 de la presente convocatoria, referida a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, debiendo adjuntarse una fotocopia del DNI y del título académico o documento oficial de la solicitud del mismo, exigido en la base 2.1.c), curriculum profesional, documentos

debidamente autenticados justificativos de los méritos que se alegan, según se especifican en la base 6.

Los documentos presentados que acrediten la titulación académica deberán ser originales o bien fotocopias compulsadas por los Organismos públicos autorizados para ello, previa exhibición del original.

3.3. También podrán presentarse las instancias en la forma que determina el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.4. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

3.5. Los derechos de examen serán de 3.000 ptas. que se ingresarán en la Tesorería municipal, o bien en la cuenta núm. 3023 0011 50 7000002461 Caja Rural de Granada.

A la instancia habrá de adjuntarse justificante del ingreso indicado.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias el Sr. Alcalde Presidente de la Corporación, dictará Resolución, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia y exponiéndose en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

4.2. En dicha Resolución se indicará el plazo de subsanación de defectos, que en los términos del art. 71 de la Ley 30/92, se concede a los aspirantes excluidos, y se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo de las pruebas, así como la composición del Tribunal.

La publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

5. Tribunal.

5.1. El Tribunal calificador que ha de juzgar el proceso selectivo estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o miembro de ella en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o miembro de ella en quien delegue y suplente.

Vocales:

1. Un miembro titular y otro suplente propuestos por la Junta de Andalucía en representación de ésta.

2. El Concejal Delegado de Enseñanza, Cultura y Banda Música, o miembro de la Corporación en quien delegue. Actuando de suplente el Primer Teniente de Alcalde de la Corporación.

3. Un Concejal de esta Corporación Municipal designado por el Alcalde-Presidente de la Corporación y suplente.

4. Un funcionario/a o empleado designado por el Presidente de la Corporación y suplente.

5.2. Le corresponde al Tribunal el desarrollo y calificación de las pruebas selectivas a que hace referencia la base 6 de la presente convocatoria.

5.3. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente, Secretario y de la mitad al menos de los vocales, pudiendo acudir indistintamente a cada sesión que se produzca el titular o bien su suplente.

5.4. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir cuando concurran las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, notificándolo a la Autoridad convocante.

5.5. Podrá cualquier interesado promover recusación en cualquier momento del proceso selectivo cuando concurran las circunstancias anteriores.

5.6. Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados.

5.7. El presidente del Tribunal podrá exigir a los miembros del mismo declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias anteriormente previstas.

5.8. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el Tribunal sin apelación alguna.

6. Procedimiento de selección.

6.1. La selección del candidato/a se realizará por el Tribunal examinando al efecto las condiciones y méritos invocados por cada aspirante en su solicitud y acreditados documentalmente, evaluándose los méritos en función del siguiente baremo:

A) Experiencia profesional.

1. Por servicios prestados en cualquier Administración Pública Local, ocupando puesto o plaza de igual o similar categoría, desarrollando tareas propias de la plaza que se convoca: 0,15 puntos por cada mes o fracción, hasta un máximo de 10 puntos.

Si los servicios a que se refiere el apartado anterior han sido prestados en cualquier otra Administración Pública diferente de la Local, la valoración de cada mes o fracción será de 0,05 puntos, hasta un máximo de 10 puntos.

B) Cualificación profesional.

1. Posesión de título de Grado elemental de Música, en cualquier especialidad instrumental: 1 punto.

2. Posesión de título de realización de curso para directores de Banda de Música: 1 punto.

3. Posesión de diploma de Participación en curso impartido en Conservatorios superior de Música: 1 punto.

La valoración máxima total por este apartado b) relativo a cualificación profesional, será de tres puntos.

C) Entrevista: El Tribunal mantendrá con los/as aspirantes, previa citación personal, el mismo día de valoración de méritos, una entrevista en la que se valorará especialmente el nivel de preparación e idoneidad para el desempeño de la función a desarrollar.

Cada miembro del Tribunal en dicha entrevista procederá a asignar a cada aspirante una puntuación de cero a diez puntos, siendo la calificación la media aritmética obtenida.

6.2. Los candidatos deberán acudir provistos del DNI, o en su defecto pasaporte o Carnet de Conducir.

6.3. La calificación final se determinará por la suma de los puntos obtenidos en el proceso selectivo.

7. Listas de aprobados.

7.1. Obtenida la puntuación alcanzada por cada uno de los aspirantes, el Tribunal levantará Acta con la relación de las calificaciones obtenidas por orden de puntuación, haciendo pública la misma, y en que se determinará el aspirante que haya obtenido la mayor puntuación. Al mismo tiempo elevará propuesta de nombramiento para desempeñar la plaza objeto de la convocatoria no pudiendo exceder los aspirantes propuestos del número de plazas convocadas.

8. Presentación de documentos.

8.1. El aspirante propuesto dispondrá de un plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la relación de aspirantes aprobados, para presentar en la Secretaría General de esta Corporación los documentos que acrediten los requisitos y condiciones de capacidad establecidos en estas bases.

8.2. Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no fuese presentada la documentación, o no se reuniesen los requisitos exigidos para ocupar la plaza, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el concurso.

8.3. Quienes ostenten la condición de funcionarios Públicos, estarán dispensados de aportar aquellos documentos que justifiquen las condiciones necesarias para su nombramiento, siendo para ello válido la presentación de la certificación del Organismo o entidad de la que dependen acreditando la condición y demás circunstancias que constan en su expediente personal.

9. Designación y contratación.

9.1. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Sr. Alcalde Presidente efectuará la designación del aspirante propuesto.

9.2. El plazo para tomar posesión será de 30 días naturales a contar desde el día siguiente a la notificación de la Resolución.

9.3. De tomarse posesión en el plazo requerido sin causa justificada, se entenderá como renuncia a la plaza obtenida.

10. Base final.

En lo no previsto en estas Bases será de aplicación la Ley 30/84, de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública, la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, RDL 781/86, de 18 de abril, Texto Refundido de Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, RD 896/91, de 7 de junio, RD 2223/84, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración del Estado y demás normativa aplicable.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Huéscar, 7 de mayo de 1998.- El Alcalde, José García Giralte.

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISION A PRUEBAS SELECTIVAS

1. Plaza a que aspira:

Régimen Laboral Funcionario

2. Convocatorias:

Fecha BOE: .../.../...

3. Datos personales.

Nombre: DNI:

Apellidos:

Lugar a efectos de notificaciones:

Población: Código Postal:

Provincia:

Teléfonos de contacto:

Edad: Nacionalidad:

4. Titulación:

5. Documentación que se adjunta:

1. Resguardo del ingreso de los derechos de examen, ptas.
2. Fotocopia del título exigido para el ingreso o documento oficial de su solicitud
3.
4.
5.
6.
7.
8.

El abajo firmante, solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En, de 199...

Firma

Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Huéscar

AYUNTAMIENTO DE HINOJOSA DEL DUQUE

ANUNCIO de bases.

El Ayuntamiento-Pleno en sesión extraordinaria, celebrada el día 20 de noviembre de 1997, acordó convocar por el procedimiento de Concurso-Oposición libre, una plaza de cabo de la Policía Local, con arreglo a las siguientes bases, que fueron subsanadas mediante acuerdo plenario adoptado en sesión extraordinaria de fecha 20 de marzo de 1998.

BASES PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD, MEDIANTE EL SISTEMA DE TURNO LIBRE, POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICION, DE UNA PLAZA DE CABO DE LA POLICIA LOCAL, VACANTE EN LA PLANTILLA DE ESTE AYUNTAMIENTO

Primera.- Objeto de la convocatoria.

1.1.- Al haber quedado desierta la plaza en anterior convocatoria, (Resolución de la Alcaldía de 1 de septiembre de 1.997), es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante el sistema de turno libre, por el procedimiento de Concurso-Oposición, de una plaza de Cabo de la Policía Local, vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, perteneciente a la escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, dotada con las retribuciones correspondientes al Grupo D, pagas extraordinarias, trienios y demás emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

La selección se efectuará por el procedimiento de Concurso-Oposición para la categoría de Cabo de la Policía Local, en virtud del artículo tercero del Decreto de la Consejería de Gobernación 196/1992 (ciento noventa y seis de mil novecientos noventa y dos), de veinticuatro de noviembre, de Selección, Formación y Movilidad de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía.

1.2.- La plaza citada adscrite a la Escala Básica, conforme determina el artículo catorce de la Ley 1/1989 (uno de mil novecientos ochenta y nueve), de ocho de mayo, de Coordinación

de las Policías Locales de Andalucía, se encuadra en el Grupo D del artículo veinticinco de la Ley 30/1.984 (treinta de mil novecientos ochenta y cuatro), de dos de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

Segunda.- Legislación aplicable.

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 1/1.989, de 8 de mayo, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, Decreto 196/1992, de 24 de noviembre, de Selección, Formación y Movilidad de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía, Orden de 29 de enero de 1.993, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas para el acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

Tercera.- Requisitos de los aspirantes.

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española.
- b) Tener dieciocho años de edad y faltar más de diez para la jubilación forzosa.
- c) Estatura mínima de 1,70 (uno como setenta) metros, los hombre y 1,65 (uno como sesenta y cinco) metros, las mujeres.
- d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.
- f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

- g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las Clases A2 y B2.
- h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de capacitación en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales.

Cuarta.- Solicitudes.

4.1. En el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.